



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN N° 062 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 514 MAGAP, de 8 de octubre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP, declaró DESIERTO el proceso No. LCC-MAGAP-001-201 de Consultoría, mediante el procedimiento de Lista Corta, cuyo objeto consiste en: "DESARROLLAR, IMPLEMENTAR E IMPLANTAR UN PROGRAMA DE SOFTWARE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN PECUARIA; Y LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL -S.I.T.A"; y al mismo tiempo reaperturó el referido proceso de contratación, mediante el procedimiento de Concurso Público;

Que con fecha 12 de noviembre de 2010, a las 18H:30, se publicó el proceso No. CONPC-MAGAP-01-2010, en el Portal de Compras Públicas, cuyo objeto consiste en: "DESARROLLAR, IMPLEMENTAR E IMPLANTAR UN PROGRAMA DE SOFTWARE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN PECUARIA; Y LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL -S.I.T.A";

Que mediante Acta de Apertura y Calificación, de 3 de diciembre de 2010, el Econ. Donald Castillo, Viceministro Encargado de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica; la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero del "MAGAP", en su calidad de Máxima Autoridad de la Unidad Requirente; el Ing. Jhon Carrión, funcionario de la Dirección de Gestión Informática del "MAGAP", en su calidad de Profesional Afín a la presente contratación; y, el Dr. Luis Fernando Moncayo Cevallos, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del "MAGAP", en su calidad de Secretario designado para este proceso, indican que posterior al análisis de las seis (6) Ofertas presentadas, los Oferentes: 1 (INFOENERGY S.A); 3 (PRISHARD); 4 (CTT-USFQ); 5 (INTERSA SERVICIOS INTEGRALES S.A); y, 6 (BM LAURUS), deberán presentar Convalidaciones, conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en el caso del Oferente 2 (ASVESOFT C.A), se devuelven las Ofertas presentadas de manera física el 3 de diciembre de 2010, a las 16H:00, por no haber publicado de manera electrónica la información contenida en los Formularios: 1 (Carta de Presentación y Compromiso); y, el Formulario 2 (Identificación del Oferente) del Pliego correspondiente, en el Portal de Compras Públicas;

Que las Convalidaciones fueron solicitadas por el link: Convalidación de Errores del Sistema de Compras Públicas;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Que mediante Acta de Apertura de Convalidaciones , de 15 de diciembre de 2010, el Dr. Juan Manuel Domínguez, Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica; la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero del "MAGAP", en su calidad de Máxima Autoridad de la Unidad Requirente; el Ing. Jhon Carrión, funcionario de la Dirección de Gestión Informática del "MAGAP", en su calidad de Profesional Afín a la presente contratación; y, el Dr. Luis Fernando Moncayo Cevallos, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del "MAGAP", en su calidad de Secretario designado para este proceso, constatan que han presentado de manera física tres (3) Sobres ; y dos (2) Respuestas de manera electrónica, que contienen las Convalidaciones de Errores solicitadas por parte de la Comisión Técnica de Contrataciones, llegando a establecer que ninguna cumple con lo solicitado, por lo que recomiendan a la máxima autoridad, que se declare DESIERTO el presente proceso de contratación, amparados en lo establecido en el Numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente cita lo siguiente: "**Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto el procedimiento de contratación No. CONPC-MAGAP-01-2010, cuyo objeto consiste en: "DESARROLLAR, IMPLEMENTAR E IMPLANTAR UN PROGRAMA DE SOFTWARE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN PECUARIA; Y LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL -S.I.T.A"

Art. 2.- Disponer el ARCHIVO del proceso de Contratación de Consultoría, mediante el procedimiento de Concurso Público, conforme lo señalado en el inciso sexto del artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para "DESARROLLAR, IMPLEMENTAR E IMPLANTAR UN PROGRAMA DE SOFTWARE PARA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN PECUARIA; Y LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL -S.I.T.A"

JMC

[Firma]



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos la devolución del expediente a la Subsecretaría de Fomento Ganadero, y la publicación de la presente resolución.

Art. 4.- La presente Declaratoria de Desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los Oferentes, conforme lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Quito, a **08 FEB 2011**

Dr. Ramón L. Espinel

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

JAPE/CAS/LFM
Memo No. 780
25-01-11